

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA  
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0043/2015**

2 de octubre de 2015

**JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me permito comunicarle por medio del presente escrito los votos razonados siguientes: MI VOTO FAVORABLE respecto de los asuntos III.1 a III.6 y III.9 y MI VOTO FAVORABLE EN LO GENERAL CON VOTO PARTICULAR EN CONTRA respecto de los asuntos III.7 y III.8, todos del Orden del Día convocado para la XXXV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el 5 de octubre del año en curso, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.

---

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.1, en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos contenidos en el Acuerdo de mérito.***

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

***Voto a favor de la Resolución contenida en el numeral III.2, a través de la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en virtud de que coincide con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.***

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

***Voto a favor de la Resolución contenida en el numeral III.3, a través de la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en virtud de que coincide con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.***

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

***Voto a favor de la Resolución contenida en el numeral III.4, a través de la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en virtud de que coincide con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.***

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V., y la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

***Voto a favor de la Resolución contenida en el numeral III.5, a través de la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V., y la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., en virtud de que coincide con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.***

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

***Voto a favor de la Resolución contenida en el numeral III.6, a través de la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en la Resolución de mérito.***

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

***Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.7.***

***Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo PRIMERO y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.***

***Voto a favor en lo general el resolutivo TERCERO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en el resolutivo PRIMERO, por las razones anotadas.***

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

***Voto a favor en lo general la Resolución precisada en el numeral III.8.***

***Voto en contra en lo particular por lo que hace al resolutivo PRIMERO y su parte considerativa, en consistencia con mis votaciones en Plenos anteriores, en el sentido de que si bien coincido***

*con la política instrumentada a este respecto por el Instituto, no comparto los ritmos de adopción para arribar a la metodología de costos puros.*

*Voto a favor en lo general el resolutive TERCERO pero voto en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a los términos y condiciones señalados en el resolutive PRIMERO, por las razones anotadas.*

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.

[REDACTED]

Lo anterior a efecto de que reciba mi votación razonada para cada uno de los asuntos mencionados, y por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos razonados lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XXXV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto del 5 de octubre de 2015.

**ATENTAMENTE**

**ADOLFO CUEVAS TEJA  
COMISIONADO**

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 02 de octubre de 2015 a las 06:32 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.